

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio
Demandante	John Henry Aristizábal Quiroz
Demandado	María Clara Restrepo de los Ríos
Radicado	056973184001-2023 – 00338– 00
Providencia	Auto # 1504
Asunto	Corrige auto

ASUNTO A TRATAR

Corrección de error de digitación.

CONSIDERACIONES

La parte demandada dentro del proceso es MARÍA CLARA RESTREPO DE LOS RÍOS. No obstante, en el numeral 1) de la parte resolutive del auto No. 1458 del 09 de octubre de 2023, por medio del cual se admitió la demanda, se indicó IVÁN DE JESÚS ESTRADA, lo que corresponde a un error de digitación.

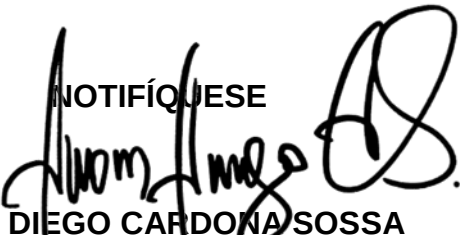
El inciso 3) del artículo 286 del Código General del Proceso faculta al juez a corregir el error en el caso que nos ocupa, por tanto, procederá el Despacho a enmendarlo, considerando que compromete la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 1458 del 09 de octubre de 2023, numeral 1), entendiendo que la parte demandada es MARÍA CLARA RESTREPO DE LOS RÍOS.

SEGUNDO: DISPONER que esta decisión se incorpore y haga parte del auto No. 1458 del 09 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 135 fijado el 13 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: ee22e711d19396cfb09c90f0e0416e5036fd333f72ffa16aaf425631c3f8da73
Documento generado en 12/10/2023 04:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>